



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de agosto de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

#### **Carta de fecha 11 de agosto de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas**

En respuesta a su carta de fecha 29 de junio de 2009, en nombre de mi Gobierno tengo el honor de remitir al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) información sobre las medidas adoptadas por la República de Polonia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1874 (2009), de 12 de junio de 2009 (véase anexo).

Mi Gobierno está dispuesto a facilitar al Comité la información que sea necesaria o que éste le solicite y a prestarle asistencia para evaluar la aplicación de la resolución.

(Firmado) Pawel **Herczynski**  
Encargado de Negocios interino  
Representante Permanente Adjunto



**Anexo de la carta de fecha 11 de agosto de 2009 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas**

**Informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 12 de la resolución 1718 (2006) del Consejo sobre las medidas adoptadas por la República de Polonia para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1874 (2009), de 12 de junio de 2009**

Con arreglo al párrafo 22 de la resolución 1874 (2009), la República de Polonia desea informar al Comité acerca de las medidas que se han adoptado a nivel nacional para aplicar la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 12 de junio de 2009.

Se han dado instrucciones a los organismos gubernamentales competentes para que adopten todas las medidas apropiadas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1874 (2009).

1. Para cumplir los requisitos que establece el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), el Ministerio de Economía de la República de Polonia prohíbe todo comercio con la República Popular Democrática de Corea que contribuya de cualquier manera al desarrollo de sus programas de armas nucleares y de misiles balísticos. Además, se ha informado acerca de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) del Consejo de Seguridad a los departamentos del Ministerio de Economía encargados de la cooperación internacional bilateral, la energía nuclear, el control de exportaciones y los asuntos relativos a la defensa, y se les ha dado instrucciones de que cumplan cabalmente sus disposiciones.

2. Para aplicar los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009), el Ministerio de Asuntos Internos y Administración y el Ministerio de Finanzas comunicaron a las autoridades aduaneras competentes y a la Guardia Fronteriza que era necesario controlar estrictamente la carga destinada a la República Popular Democrática de Corea o que procediese de ese país y que se sospechase contuviera los artículos enumerados en los párrafos 8 de la resolución 1718 (2006) y 9 y 10 de la resolución 1874 (2009). En caso de que se detecten tentativas de suministrar, vender o transferir artículos enumerados en los citados párrafos, las autoridades competentes reunirán los datos relativos a esos transportes.

3. El Ministerio de Infraestructura también ha dado instrucciones a las Oficinas Marítimas de Gdynia, Slupsk y Szczecin acerca de las disposiciones pertinentes de la resolución 1874 (2009), en particular la obligación de inspeccionar, con arreglo a la ley polaca y el derecho internacional, las naves de la República Popular Democrática de Corea que se crea contengan artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos por el párrafo 8 apartados a), b) o c) de la resolución 1718 (2006) o por los párrafos 9 o 10 de la resolución 1874 (2009), así como de prohibir la prestación de servicios a dichas naves.

4. Para cumplir los requisitos de los párrafos 18, 19 y 20 de la resolución 1874 (2009), el Ministerio de Finanzas de la República de Polonia ha dado instrucciones a los presidentes de bancos, compañías de seguros y otras instituciones de crédito

registradas en Polonia acerca de la obligación de cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la resolución 1874 (2009).

5. El Ministerio de Ciencia y Educación Superior de la República de Polonia confirma que no hay allí ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que se dediquen a la enseñanza o la formación especializada, lo que podría contribuir a las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares. Se ha dado instrucciones a las instituciones polacas donde se matriculan estudiantes extranjeros de que se atengan estrictamente a lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución 1874 (2009).

Por otra parte, en la Unión Europea la República de Polonia participa en el proceso de redacción del texto definitivo de la Posición Común del Consejo que modifica la Posición Común 2006/795/CFSP sobre la aplicación de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, por la cual se aplica la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad.

---